

EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 0 0 8 4) DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., PARA ATENDER EL CONFLICTO COLECTIVO OCASIONADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA PARCIAL DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE COLOMBIA - SINALTRALCOL"

LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

- 1. Que en las reuniones de Asamblea General de afiliados de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE COLOMBIA SINALTRALCOL, decidió presentar denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo ante el Ministerio de Trabajo y la Gerencia de la entidad, la cual contiene un total de cuarenta y tres (43) folios, con lo que se da origen al conflicto colectivo de trabajo, en los términos permitidos por la legislación nacional.
- 2. Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) los representantes de la Junta Directiva del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE COLOMBIA SINALTRALCOL, comunicaron a la Gerencia de la entidad, la denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre ambas partes.
- 3. Que mediante acta de garantías para la etapa de arreglo directo suscrita entre ambas partes el día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), se fijó como fecha tentativa para dar inicio a las conversaciones el día martes cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020), lo anterior en cumplimiento de los términos y obligaciones dispuestas en el Código Sustantivo del Trabajo, para los fines pertinentes.
- Que habiéndose establecido el número definitivo de negociadores por parte de la organización sindical, corresponde a las directivas de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., en su condición de entidad





EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 2 de 3

RESOLUCIÓN 0 0 0 8 4

pública, designar a sus negociadores en igual número de representantes para la discusión y negociación de la denuncia parcial presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desígnese como representantes de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., para la discusión y negociación de la denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo presentada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE COLOMBIA - SINALTRALCOL, a las siguientes personas:

Principal: MARTHA JANETH VILLABONA PABÓN – Subgerente Administrativa y Financiera.

Suplente: ADELA GUERRERO CONTRERAS - Subgerente Comercial y Tarifaria.

Principal: JESUS GARZON – Asesor de Gerencia – Grado 02.

Suplente: EDGAR STEVEN TÉLLEZ ANAYA - Subgerente de Planeación e Informática.

 Principal: ÁNGEL SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ – Subgerente Tratamiento Integral de Aguas y Residuos [E]

Suplente: ERVIN PATROCINIO FLÓREZ PEDRAZA - Asesor de Gerencia - Grado 01 - Operación de Infraestructura.

PARAGRAFO. Actuará como asesor de los negociadores designados, el doctor RONALD PICÓN SARMIENTO – Asesor Jurídico Externo de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aclara que ningún punto puede ser aprobado a través de actas parciales, toda vez que el documento final previa su suscripción, deberá estar avalado por la Junta Directiva de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 literal I) de los Estatutos Sociales de la entidad, el cual describe lo siguiente "Artículo 44. Son atribuciones y obligaciones



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓNO 0 0 0 8 4

del Gerente General (...) I. Suscribir con la autorización previa y expresa de la junta directiva convenciones o pactos colectivos con los trabajadores oficiales de la empresa"

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE por Secretaría General a los negociadores designados por parte de la Gerencia de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., para que asuman sus funciones en los términos previstos en la Ley para la negociación del conflicto colectivo ocasionado con la presentación de la denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bucaramanga, a los

0 3 FEB 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerente Suplente

Proyectó y elaboró Luis Alfonso Aparicio Reyes Asesor de Gerencia – Grado 01 – Gestión Humana
Revisó: Uriel Enrique Vera Hernández Secretario General
Vo. Bo. Sheryl Alexa Tarazona Rey Asesor de Gerencia – Grado 02